

**RESOLUCIÓN No.00021850
(01/11/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022”

**LA GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, la Resolución 00001580 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA es el responsable de adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos.

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria.

Que es función general del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia.

Que, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA gestionar los riesgos biológicos y químicos resultantes de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA implementó SimpliflICA como un sistema de información en línea que permite realizar trámites en línea relacionados con el sector agropecuario ante el Instituto, con trazabilidad de la información del proceso de inspección, vigilancia y control con base en la gestión del riesgo y reducción de tiempos de respuesta, que además opera bajo un esquema de interoperabilidad con otros aplicativos internos y externos a la entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA expidió la Resolución No.00001580 de 2022, *“Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y otras disposiciones”*.

**RESOLUCIÓN No.00021850
(01/11/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022”

Que el ICA, con el fin de promover y capacitar a los usuarios en el uso del aplicativo SimpliflCA, para la aplicación de la Resolución 1580 del 2022 ha realizado 7 capacitaciones virtuales y diferentes mesas de trabajo focalizadas, con la participación de más de 400 personas.

Que la industria de PQUA objeto de esta resolución cuenta con un universo de 533 empresas con registro ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, la cual comprende fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores.

Que el universo de registro de plaguicidas químicos de uso agrícola- PQUA registrado en el ICA ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, asciende a 2887 registros de productos.

Que con corte al 20 de octubre del 2022, a pesar de los esfuerzos administrativos realizados por el Instituto para elevar el nivel de migración de información, se han registrado en el aplicativo SimpliflCA, únicamente el 13.9% de empresas y un 1.5% de Productos Químicos de Uso Agrícola actualizados, del universo total de registros existentes.

Que con el fin de incrementar la implementación efectiva del proceso de cargue de información de los respectivos registros en SimpliflCA, así como proteger y garantizar los derechos de las personas y precaver la observancia de los deberes del Estado y demás principios a cargo de la administración pública, se encuentra procedente modificar el plazo definido en el artículo 35 de la Resolución 00001580 de 2022, y definir una fecha que resulte acorde con la proyección de migración de información por parte del sector productivo, así como la puesta a punto del Sistema para cada una de los requerimientos de información por parte del Instituto y la capacidad del personal técnico-administrativo existente en la dependencia responsable, de conformidad con la justificación técnica que acompaña la expedición de este acto administrativo.

Que, asimismo, para evitar demoras en el trámite del registro de empresas y de producto por parte del Instituto, es necesario aplicar una transitoriedad diferenciada entre: i) el registro de empresa de fabricante, formulador, envasador, distribuidor, importador o exportador y ii) el registro de plaguicida químico de uso agrícola; esto, teniendo en cuenta la complejidad y el volumen de actualización de información la que es mucho mayor en el trámite del registro de productos químicos de uso agrícolas en comparación con la documentación exigida del registro de empresas.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No.00021850
(01/11/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 12 de mayo de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 35.- TRANSITORIO. *Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:*

35.1 *Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.*

35.2 *Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de agosto del 2023.*

El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimplifICA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.

Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.

**RESOLUCIÓN No.00021850
(01/11/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022”

Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimpliflICA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimpliflICA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo.*

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica la Resolución 1580 de 2022, en los términos aquí señalados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de noviembre de 2022



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: Alejandro Otálvaro Uribe – Abogado Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó: Gilma Sandra Molina Galindo – Directora Técnica Inocuidad e Insumos Agrícolas
Aprobó: Alfonso Alberto Rosero– Subgerente Protección Vegetal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)